

Nº DE EXPEDIENTE: SP24-00134

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING Y REGALO PUBLICITARIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	3
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	3
Cláusula 3. Responsable del contrato	3
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	4
CAPÍTULO III. Del contrato.....	4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	4
Cláusula 6. Valor estimado	4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	5
Cláusula 8. Existencia de crédito	5
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes	5
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	6
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	6
Cláusula 12. Revisión de precios	7
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	7
Cláusula 13. Aptitud para contratar	7
Cláusula 14. Solvencia.....	7
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	7
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	8
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	8
Cláusula 17. Procedimiento	8
Cláusula 18. Publicidad	8
Cláusula 19. Criterios de adjudicación	9
Cláusula 20. Garantía provisional	9
Cláusula 21. Garantía definitiva	10
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	11
CAPÍTULO I. De las proposiciones	11
Cláusula 23. Presentación de proposiciones	11
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	11
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.	11
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.	15
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	15
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	16
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino	16
Cláusula 30. Adjudicación del contrato	17
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato	21
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	21
Cláusula 32. Pago del precio del contrato	21
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	22
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	23
Cláusula 35. Deber de confidencialidad.....	23
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal	23



Cláusula 37. Seguros	24
Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	24
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	25
Cláusula 39. Riesgo y ventura	25
Cláusula 40. Entrega de los bienes.....	25
Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora	25
Cláusula 42. Cesión del contrato	26
Cláusula 43. Subcontratación	26
Cláusula 44. Modificación del contrato	28
Cláusula 45. Suspensión del contrato.....	28
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	28
Cláusula 46. Resolución del contrato.....	29
Cláusula 47. Terminación del contrato.....	29
Cláusula 48. Recepción del objeto del contrato	29
Cláusula 49. Liquidación del contrato	29
Cláusula 50. Plazo de garantía	30
Cláusula 52. Recursos	30
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	31
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	58
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	60
ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	61
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	63
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	65
ANEXO VII INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	66

Nº DE EXPEDIENTE: SP24-00134

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING Y REGALO PUBLICITARIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "Madrid Destino"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Así mismo y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

En el **apartado 9 del Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Madrid Destino.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se corresponde con el objeto de la presente contratación– se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de

los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en su Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía podrá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C), **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.-Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

3.- Habilitación empresarial



En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.-Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas**:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 32. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el

apartado 7 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongán ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal

Las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los

datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

Cláusula 37. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 39. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Cláusula 40. Entrega de los bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto,

el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 42. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 43. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego** referido a cada Lote.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el

cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos

de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 44. Modificación del contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 45. Suspensión del contrato

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Cláusula 46. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 47. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 48. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

En su caso, dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 49. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 50. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 51. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exento de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tenga la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

En Madrid,

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: SP24-00134

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING Y REGALO PUBLICITARIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5, 7, 11, 31, 36 y 43)

1.1.- Definición del objeto del contrato: constituye el objeto del presente procedimiento el suministro de todos aquellos artículos de merchandising y regalo publicitario - personalizado o no, según la necesidad concreta de cada evento - que permitan dar soporte a ferias, eventos, actos, promoción y actividades culturales y de turismo, y que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el "Suministro").

El objeto es la compra o fabricación, personalización y entrega de materiales que servirán de apoyo diferentes eventos, actos institucionales y acciones promocionales.

El objeto de este contrato incluye el manipulado, embalaje, el transporte y la entrega en el punto/s designado/s por Madrid Destino.

El diseño de los materiales a producir y personalizar se realizará desde MADRID DESTINO.

El Suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Los pedidos serán realizados previa solicitud de MADRID DESTINO de acuerdo con los precios ofertados por el adjudicatario, no comprometiéndose MADRID DESTINO a ejecutar la totalidad de los suministros previstos en los pliegos que rigen la presente contratación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

1.2. Código CPV:22462000-6 Material de publicidad.

- 18441000-2 Sombreros
- 18443340-1 Gorras
- 18331000-8 Camisetas
- 39295200-8 Paraguas
- 39225710-5 Botellas
- 22800000-8 Libros registro, libros de contabilidad, clasificadores, impresos y otros artículos de papelería, de papel o cartón
- 22816100-4 Blocs de notas
- 39221121-1 Tazas
- 18931100-5 Mochilas
- 18923100-6 Bolsas pequeñas
- 33733000-7 Gafas de sol
- 18925200-1 Fundas

1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato: De conformidad con el objeto del contrato, el

suministro del material permitirá dar soporte a ferias, eventos, actos, promoción y actividades culturales y de turismo, permitiendo consolidar y mejorar su proyección nacional e internacional.

1.4. División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: el suministro se incardina desde una unidad funcional – la dirección de Marketing y Contenidos de Turismo -. De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, productos de merchandising y regalo publicitario para los diferentes eventos o campañas dificultaría la correcta ejecución del contrato, si fuera realizado por contratistas diferentes, generando un aumento injustificado de los costes económicos directos, siendo además muy compleja la ejecución. Así mismo desde el punto de vista presupuestario, no es posible un desglose del valor estimado de cada campaña. Igualmente, se estima una posible modificación, que puede utilizarse en el global del contrato, sin poder distinguir la campaña o actividad a la que será aplicada.

1.5. Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

1.6. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

1.7. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: no

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: no

- Así mismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Área de Marketing, Publicidad y contenidos de Madrid Destino. Dirección postal: Señores de Luzón nº 10. C.P. 28013 de Madrid
- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino. Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato**
Área de Marketing, Publicidad y contenidos de Madrid Destino.
Dirección postal: Señores de Luzón nº 10. C.P. 28013 de Madrid

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

El área de Marketing, Publicidad y contenidos de Madrid Destino, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien designará un Responsable del contrato, que será el encargado del seguimiento y ejecución del mismo, con el fin de su correcto cumplimiento.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado del contrato: doscientos sesenta y ocho mil ochocientos (268.800€) (IVA no incluido), de conformidad con el siguiente desglose:

- Importe correspondiente a doce meses: 64.000 euros (IVA no incluido)
- Importe correspondiente a un periodo máximo de prórroga de tres años: 192.000 euros (IVA no incluido)
- Importe correspondiente a una modificación del 20% sobre una anualidad: 12.800 euros (IVA no incluido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para la obtención del importe de las anualidades se ha tenido en cuenta las necesidades actuales de cada uno de los Centros y la experiencia en el desarrollo de campañas pasadas. Se pretende contar con esta posible modificación contractual por si surge la necesidad de realizarse nuevas campañas similares no contempladas en esta Memoria, surgir necesidades para aquellos centros que inicialmente no realizaron asignación para este tipo de productos o asignación de nuevos espacios o centros a Madrid Destino, así que como tener que hacer frente a peticiones específicas por parte del Área de Cultura.

Sujeto a regulación armonizada: si

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 32 y 44)

- **Presupuesto base de licitación:** sesenta y cuatro mil euros (64.000,00€) más el IVA que resulte de aplicación.
- **IVA:** trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440,00€). Tipo/s: 21%
- **Importe total valor estimado (IVA incluido):** setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440,00€)

Tipo de presupuesto: máximo determinado.

Forma de determinación del precio: en base a las necesidades estimadas por MADRID DESTINO y que se incluyen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presupuesto se define como máximo determinado. Se ha tomado como referencia los suministros realizados en las campañas pasadas, así como las necesidades solicitadas por cada uno de los centros contratados en el mismo periodo anterior por Madrid Destino, así como la previsión de acuerdo a la actividad prevista para el periodo de un año, que asciende a 64.000 euros, y que se que corresponde con el cálculo realizado al efecto con un precio medio de todos los productos estimados, incrementado en un 10%, ya que entre las empresas consultadas se producen diferencias de precios, y se quiere dar participación al mayor número de proveedores interesados en presentarse al proceso de licitación.

En base a lo anterior, la valoración se efectuará sobre el total máximo para la producción de una (1) unidad de cada uno de los 49 productos incluidos en el listado anexo al Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, para cada uno de los escalados:

- a) Pedidos – 500 unidades: **225,04 euros, más IVA**
- b) Pedidos + 500 unidades: **163,41 euros, más IVA**

El presupuesto base de licitación se mantendrá como límite de gasto.

Dicho aspecto se justifica ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que *no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar*.

- ✓ **Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán cumplimentar en la tabla excel adjunta al pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los precios unitarios propuestos para cada artículo y para cada uno de los escalados**, sin perjuicio de que dichos precios unitarios no son objeto de valoración.

La suma de dicha cifra por cada artículo no podrá superar el total ofertado por la licitadora para cada escalado. (Un importe igual o inferior a 225,04 euros, más IVA para pedidos de – de 500 unidades y de 163,41 euros, más IVA, para pedidos de + de 500 unidades).

Por lo anterior, el precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado.

A este importe se le aplicarán los precios unitarios ofertados por la mercantil adjudicataria, abonándose únicamente el suministro efectivamente ejecutado, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato. El adjudicatario deberá abonar todos los gastos que no hayan sido expresamente indicados en la presente contratación, como de cuenta de MADRID DESTINO.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- ✓ **Bolsa de reserva:** Es posible que, en base a las necesidades de promoción de Madrid Destino, y por alguna acción concreta, encaminada al desarrollo turístico, cultural o de negocio, **sea necesario suministrar materiales y artículos no coincidentes con aquellos incluidos en el Anexo de materiales y artículos de merchandising. (Tabla excel que todo licitador deberá cumplimentar).**

Para estos casos, MADRID DESTINO reserva una cantidad de hasta el 20% del importe total del presupuesto asignado a la presente contratación, 12.800 euros más el IVA que corresponda, durante el periodo de vigencia del contrato.

Este importe máximo de 12.800 euros, más el IVA, es “ *a demanda de Madrid Destino*”.

El proveedor **deberá presentar – EN EL SOBRE C- su propio catálogo de productos**, mucho más amplio que las referencias solicitadas en este procedimiento, sobre el que **ofertarán un porcentaje de descuento único, conforme se indica en el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas, (criterios de valoración sobre C).**

En el caso de que se requiera algún material o artículo no coincidente con los incluidos en la tabla anexa (Excel) de materiales y artículos de merchandising, Madrid Destino solicitará al adjudicatario un presupuesto por dichos conceptos *al que se le aplicará dicho descuento*.

Si el producto requerido no se encuentra en el catálogo, y fuera necesaria su compra, se facilitará la factura y se aplicará el descuento unitario que hagan al catálogo.

Como ayuda contextual se facilitan los productos que se han solicitado Fuera de Catálogo durante los dos últimos años en el apartado C1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Como parte del objeto del contrato, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos correspondientes al transporte, carga y descarga del material, así como los costes asociados a la mano de obra, gastos

de traslado y manutención del personal que ejecute aquél, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Dicho mantenimiento se corresponde con el servicio de garantía.

Pago en metálico y en otros bienes: no

Cofinanciación: no.

Aportación Madrid Destino: Contrato y prórroga

	ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
Suministro Merchandising	2024	32.000.-€	6.720.-€	38.720.-€
	2025	64.000.-€	13.440.-€	77.440.-€
	2026	64.000.-€	13.440.-€	38.720.-€
	2027	64.000.-€	13.440.-€	38.720.-€
	2028	32.000.-€	6.720.-€	38.720.-€

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los presupuestos de 2024 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 32)

Pagos parciales conforme al suministro del material. El suministro del material solicitado por MADRID DESTINO será abonado parcialmente según se vaya entregando el material. El adjudicatario, una vez entregado el material, emitirá una factura con la referencia del pedido, detallando los productos suministrados, el precio de cada unidad suministrada, así como el global de la factura.

La suma de todas las facturas presentadas durante la vigencia de la presente contratación no podrá superar, en ningún caso, el importe de adjudicación del contrato tanto para el primer año de duración del contrato como de sus posibles prórrogas.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción del suministro objeto del contrato, el Responsable del contrato, o persona en quien delegue, procederá a certificar y aceptar de forma escrita su recepción, previa presentación por el adjudicatario del albarán de entrega junto con la factura correspondiente, con el detalle descrito en el presente apartado.

- La facturación por cada **suministro incluido en la tabla excel** adjunta al PPTP (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), será la que el adjudicatario haya ofertado por cada uno de los artículos y escalados. Es por dicho motivo por el que las mercantiles **deberán cumplimentar la tabla excel** adjunta al pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyendo **los precios unitarios propuestos para cada artículo y para cada uno de los escalados**, sin perjuicio de que dichos precios unitarios NO SON OBJETO DE VALORACIÓN.



La suma de dicha cifra por cada artículo no podrá superar el IMPORTE OFERTADO por la licitadora para cada escalado y que es objeto de valoración.

- **Bolsa de reserva:** El importe a facturar será el precio del suministro que figure en el catálogo presentado por el adjudicatario, aplicándole el descuento ofertado en el sobre C, según sea de aplicación (pedidos de + de 500 unidades o de – 500 unidades). Exclusivamente se facturará conforme al descuento ofertado en el catálogo presentado por el adjudicatario en los casos de utilización de la bolsa de reserva.

Si el producto requerido no se encuentra en el catálogo, y fuera necesaria su compra, se facilitará la factura y se aplicará el descuento unitario que hagan al catálogo.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad.

El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera ([enlace: https://proveedores.madrid-destino.com](https://proveedores.madrid-destino.com)), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente al que se corresponde el procedimiento de contratación (**SP24-00134**), y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)

Duración: Desde la formalización del contrato, prevista el **8 de julio de 2024**, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación por una duración de doce (12) meses o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento de los doce (12) meses.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización, o la que en su caso corresponda, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas. Igualmente, el contrato permanecerá en vigor hasta la entrega de los productos y el periodo de garantía aplicable a los mismos.

Prórroga: SI. La prórroga puede establecerse por un máximo de tres (3) años o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de 3 años.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: sí.

9.- Entrega del suministro y facultades de MADRID DESTINO. (Cláusulas 3, 9 y 33)

Lugar de entrega de los bienes: la establecida por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada actividad cultural. Este lugar de entrega puede encontrarse dentro o fuera de la Comunidad de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura del sobre económico**, de conformidad con el artículo 157.4 de la Ley 9/2017 LCSP.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

11.1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de



licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023)**, sea **igual o superior al importe de cien mil ochocientos euros, (100.800.-€)**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará:**

- **Licitadores:** a través del DEUC
- **Propuesto adjudicatario:** por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Criterio:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia:

Que la empresa haya realizado suministros de **igual o similar naturaleza** a la **del objeto del contrato, en los tres (3) últimos años concluidos, (2021, 2022 y 2023)** de los que al menos tres (3) en el conjunto de los citados años, deben ser similares al del objeto de la presente contratación.

Medio de acreditación:

- **Licitadores:** a través del DEUC
- **Propuesto adjudicatario:**
 - a) Una **relación firmada** por el apoderado de la empresa en la que se detallen y totalicen los importes de los contratos de los principales suministros similares a los del objeto de este contrato ejecutados en los tres últimos años concluidos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 65% del importe del presupuesto base de licitación.
 - b) **La relación** de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados** de los suministros expresamente relacionados.

Los **certificados** deberán contener el **importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos, así como la **descripción** concreta del suministro.



12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán incluir, en el **SOBRE A:** compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación.

Deberá **EMITIR UNA DECLARACIÓN** con el **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN** en el que el licitador garantice:

- a) La cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.
- b) Poner a disposición dentro del término municipal de Madrid un camión y/o furgoneta.
- c) En el caso de resultar adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, (y su sustituto) que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: no.

14.-Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: no.

15.-Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: No procede.

Constitución mediante transferencia bancaria: Procede

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Constitución mediante retención en el precio: No procede.

Constitución mediante transferencia bancaria: Procede

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.



17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37).

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, montado y desmontado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

- SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS": De forma telemática
- SOBRE B: "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

NOTA IMPORTANTE: dado que **los criterios no valorables en cifras o porcentajes (Sobre B)** se refiere a la presentación de una serie de **muestras de artículos concretos según los AAFP facilitados por MADRID DESTINO**, solicitadas a través del correo electrónico indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las muestras **deberán presentarse en SOPORTE FÍSICO Y DE FORMA PRESENCIAL en el Registro de MADRID DESTINO**, sito en la calle Conde Duque nº 9-11. 2ª planta. Patio Sur. C.P. 28015 de Madrid, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, **dentro del plazo señalado para la presentación de las ofertas.**

- SOBRE C DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES": De forma telemática.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19 y 28)

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B)

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Uniformidad y calidad de los artículos (muestras)	Hasta un máximo de 25 puntos.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (SOBRE C)

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Precio ofertado	Hasta un máximo de 50 puntos.
	a) Importe ofertado – 500 unidades: hasta un máximo de 30 puntos	
	b) Importe ofertado + 500 unidades: hasta un máximo de 20 puntos	
2	Mejor oferta de descuento sobre los suplementos	Hasta un máximo de 20 puntos.
3	% descuento sobre el catálogo de la empresa	Hasta un máximo de 5 puntos



Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B)

1.- UNIFORMIDAD Y CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS (MUESTRAS).....HASTA 25 PUNTOS

Se valorará la uniformidad y calidad de las muestras aportadas por el licitador de conformidad con los siguientes criterios:

- Uniformidad y calidad de la impresión..... Hasta 10 puntos
- Calidad de los artículos..... Hasta 10 puntos
- Calidad de los acabados..... Hasta 5 puntos

La valoración se realizará de forma independiente para cada muestra, distribuyéndose la puntuación con la desagregación arriba expresada, de modo que la puntuación final obtenida será el resultado del sumatorio de los valores obtenidos por cada muestra para cada criterio.

La puntuación se realizará de manera gradual, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de establecida) la mejor uniformidad y/o calidad y, al resto, de conformidad con la uniformidad y/o calidad presentada.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (SOBRE C)

NOTA: La mejor oferta (pedidos de menos de 500 y de más de 500) y mejor oferta sobre los suplementos, deberá cumplimentarse por los licitadores de conformidad con lo establecido en el Catálogo de artículos de artículos de Merchandising y regalo publicitario y suplementos, que se acompaña como **ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, y se incluirá dicho ANEXO de forma obligatoria en el apartado habilitado en la plataforma de contratación de Madrid Destino.

Así mismo se adjuntará el Modelo de Proposición Económica que se recoge en el **ANEXO II** al presente pliego y se incluirá de forma obligatoria en el apartado habilitado en la plataforma de contratación de Madrid Destino.

1. Importe ofertado HASTA 50 PUNTOS

Importe que **deberá ser igual o inferior a los importes máximos** indicados.

- a) – 500 unidades: importe máximo de 225,04 euros, más IVA: **hasta un máximo de 30 puntos**
- b) + 500 unidades: importe máximo de 163,41 euros, más IVA: **hasta un máximo de 20 puntos**

- LOS LICITADORES, COMO PARTE DEL ANEXO II, **DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA TABLA EXCEL ADJUNTA A LOS PLIEGOS**, INCLUYENDO LOS **PRECIOS UNITARIOS PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO**, ENTENDIÉNDOSE QUE NO SE OFERTA PRECIO PARA AQUEL ELEMENTO CUYA CASILLA ESTÉ VACÍA O CON UN SÍMBOLO DIFERENTE A UN NÚMERO. EN CONSECUENCIA, **SERÁN EXCLUIDAS** AQUELLAS OFERTAS DONDE UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA TABLA NO CONTenga PRECIO.

- La oferta económica presentada será el **sumatorio de la totalidad de precios unitarios ofertados**, con una cantidad máxima de:

-500 unidades	+500 unidades
225,04 € + IVA	163,41 € + IVA



ASPECTOS APLICABLES

- La proposición económica ofertada deberá indicarse sin IVA.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

	IMPORTE MÁXIMO RESULTANTE DE LA PRODUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE CADA PRODUCTO (SUMA de los importes de los 49 productos)	IMPORTE OFERTADO <u>sumatorio de la totalidad de precios unitarios ofertados</u>	PUNTUACIÓN
-500	225,04 €		Hasta un máximo de 30 PUNTOS
+500	163,41 €		Hasta un máximo de 20 PUNTOS

Desglose de los 49 productos incluidos en la tabla excel y que deberán cumplimentar:

1	DELANTAL ADULTO	Delantal de cocina con uno o dos bolsillos delanteros en algodón orgánico de 200 g/m ² . Disponible en diferentes colores. Medida aproximada 65x90 cm. Serigrafía a 1 color
2	DELANTAL INFANTIL	Delantal infantil non-woven 80 g/m ² . Serigrafía a 1 color
3	SOMBRERO INFANTIL	Sombrero de poliéster imitación paja de diferentes colores con cinta de poliéster en color blanco. Tamaño interior sombrero aprox Ø17. Técnica impresión sublimación en la cinta Impresión a todo color
4	SOMBRERO ADULTO	Sombrero de paja natural con cinta de poliéster personalizable. Medida aprox Ø27x12 cm Técnica impresión sublimación en la cinta a todo color.
5	ABANICOS MADERA	Abanico de madera con tela de poliéster. Medida aprox 42,5x23 cm. Posibilidad de diferentes colores para la tela. Técnica impresión Tampografía a 1 color
6	BOLÍGRAFO ECO	Bolígrafo con pulsador con cuerpo de papel y partes de PLA (100% maíz biodegradable). Tinta azul. Medida Ø1x14 cm Técnica impresión Serigrafía circular 1 color. Varios colores disponibles.
7	BOLÍGRAFO BAMBÚ	Bolígrafo en ABS y bambú con clip metálico, con puntero táctil. Los elementos de color están hechos de fibra de trigo y ABS. Tinta azul. Medida Ø1,1x13,5 cm Técnica impresión Serigrafía circular 1 color
8	LANYARD PLANO	Poliéster disponible en varios colores, tamaño aproximado 2x50 cm. Con mosqueton metálico y cierre de seguridad. SIN MARCAJE
9	CORDÓN REDONDO/ LANYARD	Cordón redondo de 4mm de diámetro o landyar con mosquetón metálico sin marcado y cierre de seguridad.
10	FUNDA PARA ACREDITACIÓN	Funda vinilo flexible transparente formato aproximado vertical 8,5 x12,5 cm, horizontal 11x9 cm. Taladros en la parte superior para colgar de landyard sin marcado
11	MEMORIA USB 16 GB	Dispositivo de almacenamiento, carcasa de plástico con clip metálico de 58 x 20x 10 mm. En giro.16Gb de capacidad. Marcaje tampografía 1 color. Presentadas en caja, sin personalizar.
12	GAFAS DE SOL	Gafas de sol con montura de PP y bambú. Lentes de espejo de categoría 3 y protección UV400. Marcado a 1 color con tampografía.
13	BOLSAS DE PAPEL BLANCO	Bolsa. Papel kraft: 90 g/m ² . Asa papel retorcido. Formato aprox 240 x 310 x 90 mm. Marcaje a 1 color
14	BOLSAS DE PAPEL MARRÓN	Bolsa. Papel kraft: 115 g/m ² . Asa papel retorcido. Formato aprox 240 x 310 x 90 mm. Marcaje a 1 color
15	BOLSA DE CANVAS	Bolsa de compra con asas largas. Hecho en canvas 270-280 gr/m ² . Formato aproximado 38x42 cm. Marcaje Serigrafía 1 color
16	BOLSAS DE ALGODÓN COLORES O NATURAL	Bolsa de la compra de algodón con asas largas. 180 gr/m ² . Medida aprox 38x42 cm Técnica impresión. Serigrafía 1 color



17	BOLSA DE ALGODÓN CON FUELLE COLORES	Bolsa de la compra de algodón orgánico con asas largas y fuelle. 220 gr/m ² . Medida aprox 38x9x42 cm Técnica impresión Serigrafía 1 color
18	BOLSA DE ALGODÓN CON FUELLE NATURAL	Bolsa de algodón orgánico con asas largas y fuelle. 220 gr/m ² . Medida 38x9x42 cm Técnica impresión Serigrafía 1 color
19	BOLSAS DE ALGODÓN GRUESA DE ASAS COLORES	Bolsa de la compra de algodón con asas largas de colores. 140 gr/m ² . Medida aprox 38x42 cm Técnica impresión Serigrafía 1 color
20	MOCHILAS DE CORDONES PLASTICO RECICLADO	Bolsa tipo mochila en rPET 190T. Fabricada a partir de plástico reciclado. Disponible en varios colores. Asas de aprox 40 cm. Formato aprox 37x41cm. Serigrafía 1 color
21	MOCHILAS DE ALGODÓN BASE Y TIRANTES DE COLOR	Bolso tipo mochila 100% algodón (180 g/m ²), con cordones para cerrar en la parte superior. Disponible en una amplia gama de colores. Formato aprox 350 x 430 mm. Técnica impresión Serigrafía 1 color
22	MOCHILAS DE ALGODÓN CORDONES	Bolsa de cuerdas de algodón 180 gr/m ² . Medida aprox 37x41 cm Técnica impresión Serigrafía 1 color
23	TAZA COLORES	Taza de cerámica de colores de aprox 300ml, tamaño aproximado de 8 cm de diámetro x 9,6cm. Disponibles en varios colores. Técnica impresión Sublimación a todo color apto para lavavajillas.
24	TAZA NEGRA MATE	Taza de cerámica negra mate con interior de color brillante. Capacidad aprox 290 ml. Medida Ø8,5x10,1 cm. Técnica impresión Sublimación a todo color apto para lavavajillas.
25	TAZA BLANCA MEDIANA	Taza de cerámica de aprox 300 ml de capacidad. Presentado en una caja de regalo de cartón individual. Medida aprox Ø8x12 cm Técnica impresión Sublimación a todo color apto para lavavajillas.
26	BLOCK CON BOLÍGRAFO CAJA	Conjunto compuesto por un bloc de notas tamaño A5 y un bolígrafo, ambos de corcho. La libreta consta de 192 páginas rayadas. Bolígrafo con tinta azul. Se suministra en caja de regalo de papel kraft. Marcaje Tampografía 1 color
27	LIBRETA CORCHO CON BOLÍGRAFO	Libreta con 70 hojas rayadas de papel reciclado y tapa de corcho. Bolígrafo hecho de cartón reciclado y partes de almidón de maíz (PLA). Detalle de color en el lateral disponible en varios colores. Tinta negro. Medida 18x13x0,7 cm Técnica impresión Serigrafía 1 color en ambas piezas
28	LIBRETA POLIPIEL	Bloc de notas en polipiel PU compuesto por 100 hojas. Disponible en varios colores. Con goma para cerrar y marcador de páginas. Formato A5. Esquinas redondeadas. Tampografía 1 color
29	LAPICERO INFINITO	Lápiz infinito con punta de grafito, cuerpo de bambú, goma de borrar y capuchón de papel. No deja residuos. No es necesario sacarle punta. Medida Ø0,8x17 cm Técnica impresión Serigrafía circular 1 color
30	LAPICERO SENCILLO DE MADERA	Lápiz de madera natural con goma. Medida Ø0,7x19 cm Técnica impresión Serigrafía circular 1 color
31	CAJA LÁPICES DE COLORES	6 lápices de colores en caja de cartón. Medida 9x4,5x0,8 cm Técnica impresión Tampografía 1 color
32	BOTE DE LÁPICES CON SACAPUNTAS	6 lápices de colores en una caja cilíndrica de cartón reciclado, con sacapuntas en la tapa de plástico. Tampografía a 1 color
33	CAMISETAS HOMBRE BLANCA	Camiseta unisex, en forma tubular y corte regular 100% algodón (180-190 g/m ²) . Tiene el cuello en canalé 1x1 con cinta de refuerzo de punto, y doble costura en mangas y bajo. Posibilidad de surtido de tallas: S-XXL. Serigrafía en 1 posición 1 color
34	CAMISETAS HOMBRE COLORES	Camiseta unisex, en forma tubular y corte regular 100% algodón (180-190 g/m ²) . Tiene el cuello en canalé 1x1 con cinta de refuerzo de punto, y doble costura en mangas y bajo. Posibilidad de surtido de tallas: S-XXL. Serigrafía en 1 posición 1 color
35	CAMISETAS MUJER BLANCA	Camiseta entallada para mujer de algodón 100% (180-190 g/m ²) Tiene el cuello en canalé 1x1 con cinta de refuerzo de punto, y doble costura en mangas y bajo. Posibilidad de surtido de tallas: S-XXL. Serigrafía en 1 posición 1 color



36	CAMISETAS COLORES	MUJER	Camiseta entallada para mujer de algodón 100% (180-190 g/m ²) Tiene el cuello en canalé 1x1 con cinta de refuerzo de punto, y doble costura en mangas y bajo. Posibilidad de surtido de tallas: S-XXL. Serigrafía en 1 posición 1 color
37	CAMISETAS BLANCA	INFANTIL	Camiseta en forma tubular y corte regular 100% algodón (180-190 g/m ²) . Tiene el cuello en canalé 1x1 con cinta de refuerzo de punto, y doble costura en mangas y bajo. Posibilidad de surtido de tallas: S-XXL. Serigrafía en 1 posición
38	CAMISETAS COLORES	INFANTIL	Camiseta en forma tubular y corte regular 100% algodón (180-190 g/m ²) . Tiene el cuello en canalé 1x1 con cinta de refuerzo de punto, y doble costura en mangas y bajo. Posibilidad de surtido de tallas: S-XXL. Serigrafía en 1 posición 1 color
39	GORRA ADULTO		Gorra de lona de algodón 100%, con 6 paneles y orificios de ventilación (opcional). Ajustable con hebilla de metal. Varios colores disponibles. Serigrafía 1 color
40	GORRA NIÑO		Gorra de algodón con 5 paneles. Serigrafía 1 color
41	PARAGUAS		Paraguas de 27"-30" con apertura automática. Fabricado en pongee 190T con mango recto de EVA .Eje y puntas metálicas de color negro. Cierre manual. Disponible en varios colores. Marcaje serigrafía 1 color
42	PARAGUAS PLEGABLE		Paraguas plegable de 21", plegable en 3 partes. Pongee de 190T RPET, marco y varillas chapado metálico negro y mango de madera. Apertura y cierre manuales. Funda incluida. Disponible en varios colores. Marcaje serigrafía 1 color
43	BOTELLA DE CRISTAL		Botella de cristal con tapa de acero inoxidable. Incluye una cinta para su transporte en la tapa y funda de softshell. Capacidad 500 ml. Formato aprox ø65 x 225 mm. Serigrafía circular 1 color en la funda
44	BIDON		Bidón de 400ml de capacidad con cuerpo de acabado en aluminio en vivos y variados colores. Con tapón de seguridad a rosca y mosquetón metálico de transporte. Serigrafía circular 1 color
45	BOTELLA ACERO Y BAMBÚ		Botella de acero inoxidable de doble pared aislado al vacío con tapa en bambú y asa metálica plegable. Capacidad: 500 ml. Anti fugas. Medida aprox ø7x21 cm Técnica impresión Serigrafía circular 1 color
46	PULSERAS TYVEK		Pulsera DuPont™ Tyvek® disponible en varios colores. Anchura 19 mm. Numerados en cada pulsera. Medida aprox 24,5x19 cm. Sin personalizar
47	CHAPA PEQUEÑA	REDONDA	Redonda con aguja de 32mm Ø, acabado brillo o mate. Impresión digital a todo color
48	CHAPA MEDIANA	REDONDA	Redonda con aguja de 38mm Ø, acabado brillo o mate. Impresión digital a todo color
49	CHAPA REDONDA GRANDE		Redonda con aguja de 56-58mm Ø, acabado brillo o mate. Impresión digital a todo color
IMPORTE MÁXIMO RESULTANTE DE LA PRODUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE CADA PRODUCTO (SUMA de los importes de los 49 productos)			-500 unidades
			225,04 € + IVA
			+500 unidades
			163,41 € + IVA

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte la cantidad más reducida para cada uno de los escalados, aplicando la fórmula indicada a continuación en cada uno de los dos escalados. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

1.- Menos de quinientos (-500): **225,04 € + IVA**

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{30 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

2.- Más de quinientos (+500): **163,41 € + IVA**

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:



$$Y = \frac{20 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Introducción del importe ofertado en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

- Los licitadores deberán indicar en la plataforma el importe ofertado para -500 y para +500 de la tabla excel anexa a los pliegos, debiendo cumplimentar los precios unitarios para llegar a dicho total ofertado.

2. MEJOR OFERTA DE DESCUENTO SOBRE LOS SUPLEMENTOS: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Los suplementos se refieren a todo aquel cambio o modificación sustancial que puedan sufrir los productos presentados en catálogo.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que presente la mejor oferta a los siguientes suplementos distribuyéndose la puntuación con la siguiente desagregación:

SUPLEMENTOS PUNTUACIÓN

- Aumento de marcaje a dos colores..... **4 puntos**
- Cuatricromía/ Todo color **5 puntos**
- Cambio en el sistema de marcaje (Transfer, tampografía, laser...). Recomendación del mejor marcaje en función del producto..... **4 puntos**
- Aumento de posiciones de marcaje en bolsas o camisetas (% por posición añadida)..... **3 puntos**
- Presentación de producto embolsado, bolsa sin personalizar..... **2 puntos**
- Presentación de producto en la caja sin personalizar..... **2 puntos**

SUPLEMENTOS	PORCENTAJE DE VARIACIÓN MÁXIMA	PORCENTAJE DE VARIACIÓN OFERTADA
Aumento de marcaje a dos colores	50%	
Cuatricromía/ Todo color	50%	
Cambio en el sistema de marcaje (Transfer, tampografía, laser...). Recomendación del mejor marcaje en función del producto	50%	
Aumento de posiciones de marcaje en bolsas o camisetas (% por posición añadida)	50%	
Presentación de producto embolsado, bolsa sin personalizar	50%	
Presentación de producto en la caja sin personalizar	50%	

NOTA: El porcentaje de variación podrá ser de 0% a 50%.

En el supuesto de que en la oferta presentada se indique un porcentaje superior a la variación máxima señalada, la oferta será descartada en su totalidad y no podrá ser aceptada a los efectos de su valoración.

La fórmula a aplicar a cada uno de los suplementos, será la siguiente:

$$X = P_{\max} * \frac{\% V_{\max} - \% X}{\% V_{\max} - \% \text{mínimo}}$$

P max = puntuación máxima.

%V max = % variación máxima.

%X=% ofrecido por la empresa que se valora.

%min=% más bajo de todas las ofertas

Introducción de porcentaje en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

- Los licitadores deberán indicar en la plataforma el porcentaje de descuento sobre cada uno de los suplementos.

3.- % DE DESCUENTO SOBRE EL CATÁLOGO DE LA MERCANTIL, A EFECTOS EXCLUSIVAMENTE DE LA BOLSA DE RESERVA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

La licitadora ofertará un **descuento único sobre su catálogo y que será aplicado exclusivamente a los productos que se requieran por el concepto de bolsa de reserva.**

Dichos porcentajes se aplicará exclusivamente en el caso de que se requiera algún material o artículo no coincidente con los incluidos en la tabla anexa de materiales y artículos de merchandising.

Exclusivamente en estos casos, Madrid Destino solicitará al adjudicatario un presupuesto por dichos conceptos al que se le aplicará el descuento ofertado, conforme sea más de + 500 o menos de -500.

Si el producto requerido no se encuentra en el catálogo, y fuera necesaria su compra, se facilitará la factura y se aplicará el descuento que hayan hecho al catálogo, para cada uno de sus dos escalados.

Las mercantil deberá aportar su catálogo en el espacio habilitado al efecto en la plataforma de licitación de Madrid Destino, indicando un porcentaje de descuento al mismo, en el Anexo II (modelo de oferta).

1.- Menos de quinientos (-500 unidades):

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = 2,5 \times (B_i/B_{\max})$$

Siendo:

V_i = Puntos obtenidos según criterio de baremación.

B_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

$B_{\max}$ = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores

2.- Más de quinientos (+500 unidades):

$$V_i = 2,5 \times (B_i/B_{\max})$$

Siendo:



V_i = Puntos obtenidos según criterio de baremación.

B_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

B_{max} = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores

Introducción de porcentaje en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino:

- Los licitadores deberán indicar en la plataforma el porcentaje de descuento, para cada uno de los escalados.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación que se derive de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios valorables y no valorables en cifras o porcentajes establecidos en el presente apartado.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en este apartado. En caso de empate, se atenderán a los criterios establecidos en la cláusula 27 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Importe ofertado: CRITERIO 1. PARA CADA UNO DE LOS ESCALADOS. (-de 500) y (+de 500)

- (I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 25% de baja al importe máximo para la producción de una unidad de cada producto

IMPORTE MÁXIMO PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE CADA PRODUCTO	-500	+500
	225,04 € + IVA	163,41 € + IVA

- (II) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. (Ejemplo: Si la media aritmética es para el escalado de -500 unidades es de 195,66€, será valor anormal a las inferiores a 176,09€.)

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 tres días hábiles desde su notificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el

propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 26)

Los licitadores deberán presentar en el **SOBRE B, - MUESTRAS** -correspondiente a la **OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**:

1. Uniformidad y calidad de los artículos (muestras), señaladas como criterios no valorables en cifras o porcentajes en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego. señalado en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.
2. Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Con carácter general, la documentación técnica que estime conveniente aportar.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 36)

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Aspectos medioambientales: Los aspectos ambientalmente relevantes en el suministro de artículos promocionales y que afectan a la producción son:

- Fabricación de productos con materiales naturales y fácilmente reutilizables. De conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Gestión de residuos.
- Generación de emisiones atmosféricas

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: forma parte del objeto del contrato los portes del material a suministrar en régimen de adquisición.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

26.-Subcontratación. (Cláusula 36 y 43)

Porcentaje máximo de subcontratación: 50%

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.



- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario del Lote al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)

Procede: no.

28.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: sí.

La modificación se podrá efectuarse en los siguientes supuestos

Posibilidad de modificación hasta un máximo de **20% del importe de una anualidad del presupuesto base de licitación, (importe de adjudicación)** en los siguientes supuestos:

Para la obtención del importe de las anualidades se ha tenido en cuenta las necesidades de cada uno de los Centros y la experiencia en el desarrollo de campañas pasadas, motivo por el que cualquier nueva campaña o ampliación de la actividad cultural y de turismo que se produzca durante la ejecución del contrato y su prórroga permitirá realizar la modificación prevista en el pliego.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista.

Por lo anterior, cuando por cubrir las necesidades objeto del contrato, y para dar soporte a ferias, eventos, actos, promociones, actividades culturales y de turismo, se agote el importe del contrato, tanto para dar cobertura a los suministros descritos en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, (tabla), como la bolsa de reserva inicialmente estimada para artículos fuera de catálogo, se efectuará la modificación prevista en el pliego.

La modificación podrá iniciarse, tras el agotamiento de dicho importe para atender las posibles necesidades de promoción, a través de materiales y artículos que superen el importe inicial antes de que entre en vigor la prórroga o se realice una nueva adjudicación, debiéndose comunicarse por la unidad promotora del contrato.

29.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

30.-Penalidades. (Cláusulas11, 38, 41 y 43)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Las penalidades se impondrán previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación y se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Cuando las penalidades impuestas alcancen el 10% del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordarse la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

No obstante, lo anterior, y si los incumplimientos del contratista impiden que el suministro se ejecute de conformidad con los estándares exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, de tal forma que se produzca un perjuicio evidente para Madrid Destino, el contrato puede ser resuelto, permaneciendo el derecho de Madrid Destino de solicitar las indemnizaciones que correspondan.

- a) **Por demora:** las penalizaciones se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de resolver el contrato en base al global de retrasos en el contrato general. Por cada incumplimiento se aplicará una penalización del 15% respecto al coste total del suministro solicitado donde se haya producido la demora.

El incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como de cuenta del adjudicatario y demás obligaciones que le son exigibles, tanto las incluidas en los pliegos que rigen la licitación, como en la oferta presentada.

- b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, se impondrá una penalización del 10% del coste total del suministro solicitado donde se haya producido el incumplimiento parcial o defectuoso de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **para los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento constituye un supuesto de resolución contractual.**

Defectos de fabricación del suministro, que mermen su calidad.

Dada la naturaleza de la presente contratación, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales y materiales se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso.

- c) **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** de conformidad con lo anterior.
- d) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** al ser obligaciones contractuales esenciales tendrán los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.
- e) **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**



De conformidad con lo establecido en el Apartado F.3. (Calidad de las muestras presentadas) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y dado que las muestras constituyen el contenido del Sobre 1 (Criterios no valorables en cifras o porcentajes) y, en consecuencia, parte de la oferta presentada, al licitador que resulte adjudicatario le será exigible expresamente que los trabajos que le sean encargados por MADRID DESTINO sean de la misma calidad ofertada. El mantenimiento de la calidad ofertada es de obligado cumplimiento para el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato. **Dicho incumplimiento será considerado causa de resolución contractual.**

- f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluidas las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:** los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del presupuesto base de licitación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Cualquier otro incumplimiento que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

- g) Por subcontratación:** los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, la adjudicataria estará obligada a la restitución y reposición de los bienes no suministrados de manera correcta, con indemnización de los daños y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

Graduación de las penalizaciones.

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: i) el tipo de incumplimiento; ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; iv) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; v) el beneficio obtenido por el adjudicatario; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al adjudicatario para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El importe de las penalizaciones no estará sujeto a moderación por los tribunales, se entiende sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de la facultad de MADRID DESTINO de resolver el contrato por incumplimiento

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 46)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- Los supuestos expresamente indicados en el Apartado anterior.
- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las medidas medioambientales.

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 50)

Procede: Sí, un año desde la recepción de cada pedido.

Desde la recepción de los artículos MADRID DESTINO acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes, tendrá derecho a reclamar la reposición y la sustitución de los elementos y materiales técnicos suministrados que fuesen inadecuados o defectuosos, con el fin de que el material se encuentre en perfecto estado de utilización, debiendo cumplir en todo caso con las medidas de seguridad legalmente exigidas de conformidad con la naturaleza de los bienes a suministrar.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

33.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

35.-Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es <https://contratacion.madrid-destino.com>.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

36.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la



LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

37.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones")

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de <https://contratacion.madrid-destino.com>.
- Plataforma de contratación electrónica:

1. La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de los servicios de licitación electrónica de <https://contratacion.madrid-destino.com>.

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

2. Los licitadores deberán presentar en el sobre de **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" – REQUISITOS PREVIOS – SOBRE A:**

- a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

- b) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** del Presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- c) **Incluir en el sobre A:** Deberá **EMITIR UNA DECLARACIÓN** con el **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN** en el que el licitador garantice:

- a) La cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.
- b) Poner a disposición dentro del término municipal de Madrid un camión y/o furgoneta.
- c) En el caso de resultar adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, (y su sustituto) que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

- d) Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable



debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

En el caso de que la empresa tenga que acreditar la solvencia necesaria del presente contrato mediante **Integración de la solvencia con medios externos deberá cumplimentar el modelo IV del presente pliego.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal empresas (UTE), cada empresa participante aportará la **declaración responsable** (DEUC), apartado 3 del artículo 69 LCSP.

- e) **Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integra.

- f) La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, por lo que deberá registrarse en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino, <https://contratacion.madrid-destino.com>, designando una dirección de **correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

SOBRE B: dado que los criterios no valorables en cifras o porcentajes (Sobre B) se refiere a la presentación de una serie de muestras de artículos concretos según los AAFF facilitados por MADRID DESTINO, éstas **deberán presentarse en SOPORTE FÍSICO Y DE FORMA PRESENCIAL en el Registro de MADRID DESTINO**, sito en la calle Conde Duque nº 9-11. 2ª planta. Patio Sur. C.P. 28015 de Madrid, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, **dentro del plazo señalado para la presentación de las ofertas.**

4.- **SOBRE C:** Los licitadores deberán presentar en el sobre de "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C), **el anexo II. Oferta económica:** Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica.

IMPORTANTE: DEBERÁ CUMPLIMENTAR LA TABLA EXCELL ANEXO ADJUNTA EN EL APARTADO HABILITADO AL EFECTO.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
 - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
 - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

37. Visita a las instalaciones: no procede

La presentación de propuestas por parte de los licitadores, implica su aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

En Madrid, a fecha de la firma digital / electrónica

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR MADRID DESTINO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Consejero Delegado

FECHA Y FIRMA



ANEXO II

MUY IMPORTANTE

Dado que **los criterios no valorables en cifras o porcentajes (Sobre B)** se refiere a la presentación de una serie de **muestras de artículos concretos según los AAFF facilitados por MADRID DESTINO**, solicitadas a través del correo electrónico indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las muestras **deberán presentarse en SOPORTE FÍSICO Y DE FORMA PRESENCIAL en el Registro de MADRID DESTINO**, sito en la calle Conde Duque nº 9-11. 2ª planta. Patio Sur. C.P. 28015 de Madrid, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, **dentro del plazo señalado para la presentación de las ofertas.**

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

1. Importe ofertado:

Importe que **deberá ser igual o inferior a los importes máximos** indicados.

- - 500 unidades: importe máximo de 225,04 euros, más IVA
- + 500 unidades: importe máximo de 163,41 euros, más IVA

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

LOS LICITADORES, COMO PARTE DEL ANEXO II, **DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA TABLA EXCEL ADJUNTA A LOS PLIEGOS**, INCLUYENDO LOS **PRECIOS UNITARIOS PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO**, ENTENDIÉNDOSE QUE NO SE OFERTA PRECIO PARA AQUEL ELEMENTO CUYA CASILLA ESTÉ VACÍA O CON UN SÍMBOLO DIFERENTE A UN NÚMERO. EN CONSECUENCIA, **SERÁN EXCLUIDAS** AQUELLAS OFERTAS DONDE UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA TABLA NO CONTENGA PRECIO.

La oferta económica presentada será el sumatorio de la totalidad de precios unitarios ofertados, con una cantidad máxima de:

-500 unidades	+500 unidades
225,04 € + IVA	163,41 € + IVA

ASPECTOS APLICABLES

- La proposición económica ofertada deberá indicarse sin IVA.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

IMPORTE OFERTADO:

	IMPORTE MÁXIMO RESULTANTE DE LA PRODUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE CADA PRODUCTO (SUMA de los importes de los 49 productos)	IMPORTE OFERTADO sumatorio de la totalidad de <u>precios unitarios ofertados en la tabla excel</u>
-500 unidades	225,04 €	
+500 unidades	163,41 €	

2.- MEJOR OFERTA DE DESCUENTO SOBRE LOS SUPLEMENTOS

SUPLEMENTOS	PORCENTAJE DE VARIACIÓN MÁXIMA	PORCENTAJE DE VARIACIÓN OFERTADA
Aumento de marcaje a dos colores	50%	
Cuatricromía/ Todo color	50%	
Cambio en el sistema de marcaje (Transfer, tampografía, laser...). Recomendación del mejor marcaje en función del producto	50%	
Aumento de posiciones de marcaje en bolsas o camisetas (% por posición añadida)	50%	
Presentación de producto embolsado, bolsa sin personalizar	50%	
Presentación de producto en la caja sin personalizar	50%	

3.- % DE DESCUENTO SOBRE EL CATÁLOGO DE LA MERCANTIL, A EFECTOS EXCLUSIVAMENTE DE LA BOLSA DE RESERVA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO:

La licitadora ofertará un **descuento único sobre su catálogo y que será aplicado exclusivamente a los productos de bolsa de reserva.**

Dichos porcentajes se aplicará exclusivamente en el caso de que se requiera algún material o artículo no coincidente con los incluidos en la tabla anexa de materiales y artículos de merchandising. Exclusivamente en estos casos, Madrid Destino solicitará al adjudicatario un presupuesto por dichos conceptos al que se le aplicará el descuento ofertado, conforme sea más de + 500 o menos de -500.



Si el producto requerido no se encuentra en el catálogo, y fuera necesaria su compra, se facilitará la factura y se aplicará el descuento hayan hecho al catálogo, para cada uno de sus dos escalados.

Las mercantil deberá aportar su catálogo en el espacio habilitado al efecto en la plataforma de licitación de Madrid Destino, indicando un porcentaje de descuento al mismo, en el Anexo II (modelo de oferta)

- a) **Baja única sobre el catálogo de la mercantil licitadora, menos de quinientos (-500 unidades):** porcentaje único de baja ofertado, que será objeto de valoración: _____%.
- b) **Baja única sobre el catálogo de la mercantil licitadora, más de quinientos (+500 unidades):** porcentaje único de baja ofertado, que será objeto de valoración: _____%.

i Deberá cumplimentar la oferta conforme al esquema de tipos de artículos que se acompañan como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- La oferta deberá aportarse a través de la Plataforma de Licitación de Madrid Destino debidamente firmada y cumplimentada.
- El importe ofertado será sobre el coste total presentado en el supuesto de producir una unidad para cada tipo de artículo del catálogo,- tabla excel PPTP- según las características presentadas y en base al escalado planteado para todos los artículos, sin perjuicio de cumplimentar los precios unitarios a cada artículo y tirada.
- Los precios unitarios deberán ofertarse SIN IVA.

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
...CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VII al presente pliego.



ANEXO IV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:



Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente Pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque una de las casillas)**

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque la casilla que corresponda**

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)



- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014³.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

³ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*



ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁴.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁵:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: ComiteLOPD@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a ComiteLOPD@madrid-destino.com, con referencia a “Área Legal/Contratista” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. “

Se informa que MADRID DESTINO cuenta con un código ético de actuación – disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: [Código ético Madrid Destino_2.pdf \(madrid-destino.com\)](#), que la adjudicataria se compromete a observar en todo momento.